



ISSN: 2452-5162

HAAL

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v6i02.229>

La criminalización del Tercer Malón de la Paz como estrategia de gobernabilidad del modelo litífero en el contexto de la transición energética, Jujuy, Argentina, 2023-2025

Marina Mendoza

Marina Gabriela Mendoza [<https://orcid.org/0000-0001-7239-1344>], Investigadora Posdoctoral, Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina. E-mail: marinagmendoza@gmail.com

Recepción: 8 noviembre 2024 • **Aceptación:** 08 julio 2025

HAAL es publicada por el Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina – CEHAL (<https://www.cehal.cl>), y la Asociación Latinoamericana de Historia Rural – ALAHR (<https://alahr.org/>)



Resumen

La expansión de la frontera extractiva desde inicios del siglo XXI intensificó la conflictividad socioambiental en América Latina, especialmente en territorios indígenas. El renovado interés por los minerales estratégicos para la transición energética -como el litio, el cobre y las tierras raras- ha impulsado una fase de “extractivismo verde” que combina continuidades históricas de expoliación con nuevos discursos de sostenibilidad. En este contexto, las élites estatales de países dependientes de la renta extractivista han reforzado dispositivos de control social y estrategias de criminalización para asegurar condiciones de estabilidad que permitan atraer y retener inversiones. Este artículo analiza la criminalización del Tercer Malón de la Paz (TMP), movimiento indígena surgido en Jujuy, Argentina, como rechazo a la reforma constitucional provincial de 2023 que habilitó la expansión de la minería de litio. A partir de una perspectiva multiescalar que articula los niveles provincial, nacional y regional, se examina cómo prácticas, discursos y dispositivos punitivos se entrelazan y reconfiguran. Se sostiene que, desde 2015, las élites políticas argentinas se alinearon con una lógica regional que construye a las comunidades indígenas como amenazas, legitimando políticas represivas y militarización del orden interno. El caso del TMP evidencia la consolidación de un régimen de gobernabilidad extractiva en el marco del “extractivismo verde”, cuyos mecanismos buscan profundizar el modelo litífero en un escenario de transición energética.

Palabras clave: Tercer Malón de la Paz, Jujuy-Argentina, protesta antiextractivista, conflictividad socioambiental, transición energética, modelo litífero.

The Criminalization of the Third Malón de la Paz as a Governance Strategy of the Lithium-Extraction Model in the Context of the Energy Transition, Jujuy, Argentina, 2023–2025

Abstract

From the beginning of the twentieth century, the expansion of the extractivist frontier has intensified socio-environmental conflictivity in Latin America, especially on indigenous territories. Renewed interest on minerals of strategic importance for the energetic transition, such as lithium, copper, and rare earths, has triggered a “green extrativism” phase, wich combines historic forms of expoliation with new sustainability discourses. In this context, state elites from countries that are dependent on the extractivist rent, have strenghtened mechanisms of social control and criminilization strategies, to secure stability that allow to attract investment. This article examines the Tercer Malón de la Paz (TMP), an indigenous movement that emerged in Argentina’s Jujuy province. Adopting a multi-scale approach, which articlates pronince, national, and regional levels, we discuss how punitive practices, discourses, and dispositives are interrelated and reconfigured. We argue that, since 2015, Argentinian political elites have aligned

themselves with a regional logic by which indigenous communities are constructed as threats, which legitimizes repressive policies and the militarization of the social order. The case of the TMP makes evident the strengthening of a regime of extractivist governability within the “green extractivism”, which deepens the lithium-bases model in the context of the current energetic transition.

Keywords: *Tercer Malón de la Paz*, Jujuy-Argentina, anti-extractivist protest, socio-environmental conflictivity, lithium-based model.

Introducción

La expansión de la frontera extractiva que experimentó la región latinoamericana durante el superciclo de *commodities* (2003-2013/14), impulsada por el incremento de la demanda y el precio de las materias primas a nivel internacional, intensificó los procesos de conflictividad socioambiental. La extensión de estas actividades a territorios indígenas provocó la emergencia de múltiples resistencias, que fueron criminalizadas y construidas como amenazas por las élites estatales. El renovado interés por los minerales de transición -como el litio, el cobre y las tierras raras-, cuyas reservas se concentran en Argentina, Chile y Bolivia, ha inaugurado una nueva fase de “extractivismo verde” (Macmillen Voskoboynik y Andreucci, 2021), caracterizada por la creciente disputa de los países centrales por controlar estos recursos estratégicos, para liderar el proceso de transición energética desde un paradigma dependiente de combustibles fósiles hacia fuentes de energía renovable. Esta disputa se inscribe en una continuidad histórica con los procesos de explotación de los bienes de la naturaleza que se remontan al período colonial, así como con la fase neoextractivista que emerge a inicios del siglo XXI. Sin embargo, introduce una ruptura en sus mecanismos de legitimación, en tanto se cierne sobre discursos de descarbonización y desarrollo sostenible que presentan la explotación de estos recursos como un componente central en la mitigación del cambio climático (Dietz, 2023).

En el marco de la competencia por atraer capitales internacionales y ante la falta de consenso social en torno al modelo de acumulación, las élites políticas de los países dependientes de la renta extractivista despliegan dispositivos de control interno, orientados a generar condiciones de estabilidad necesarias para la instalación y expansión de proyectos. Durante las últimas dos décadas, la criminalización de la protesta anti-extractivista en zonas geoestratégicas de América Latina se ha configurado como la respuesta estatal más recurrente para deslegitimar las demandas de las comunidades indígenas. En Chile y Perú, esta respuesta estatal se viabilizó mediante su construcción como amenazas, conjugando la hipótesis del enemigo interno con rasgos novedosos de la actual fase de acumulación. La construcción de estos colectivos como una amenaza contribuyó a legitimar la implementación de políticas represivas y a la militarización

del orden interno, consolidando un nuevo régimen de gobernabilidad extractiva (Mendoza, 2022, 2022b, 2023).

En este artículo analizamos la criminalización del Tercer Malón de la Paz (TMP), movimiento indígena gestado en el noroeste argentino en rechazo a la reforma constitucional provincial que en junio de 2023 liberalizó la explotación de litio en la provincia de Jujuy para inscribir esta región en el proceso de transición energética. El análisis se desarrolla desde una perspectiva multiescalar (Cuervo y Délano, 2019) que articula los niveles provincial, nacional y regional, para reconstruir las relaciones dinámicas mediante las cuales las prácticas, discursos y dispositivos de criminalización circulan y se reconfiguran entre sí. En el plano provincial, se consideran las especificidades del modelo punitivista consolidado en Jujuy en los dos períodos de gobierno de Gerardo Morales (2015-2023); a nivel nacional, se examinan las políticas de seguridad y los marcos discursivos promovidos durante el gobierno de la alianza de derecha Cambiemos (2015-2019) y las políticas de seguridad implementadas por la ministra de seguridad Patricia Bullrich; y en la escala regional, se identifican patrones comunes de criminalización de la protesta socioambiental presentes en América Latina, en particular con los casos de Chile y Perú. La adopción de esta estrategia multiescalar permite comprender el TMP como un fenómeno coproducido por estas distintas capas de acción estatal y conflictividad territorial, situándolo dentro de una lógica regional más amplia de gobernabilidad extractivista. Este debate contribuye a identificar continuidades y rupturas en el modo en que las élites estatales latinoamericanas responden a los procesos de conflictividad emanados de la profundización del perfil extractivo, al mismo tiempo que pretende sistematizar los mecanismos más recurrentes que emplean para construir marcos estables para la cooptación y retención de inversiones. En tanto procesos que ocurren en democracias formalmente constituidas, pero que exhiben desplazamientos autoritarios, esta discusión permite, asimismo, profundizar el debate acerca del tipo de democracia que emerge en sociedades dependientes de la renta obtenida por estas actividades.

Sostenemos que, desde el triunfo de Cambiemos (2015-2019) -y, especialmente, a partir del rol desempeñado por Bullrich- en el plano nacional, junto con la consolidación en Jujuy de un enfoque punitivista de la protesta durante los dos mandatos de Gerardo Morales (2015-2023), las élites políticas argentinas se alinearon con una lógica regional que construye la figura de un enemigo poderoso cuya presencia se presenta como una amenaza para la propia existencia del Estado. El año 2015 fue de inflexión cuando desde el Ministerio de Seguridad se desplegó una campaña de estigmatización y criminalización del pueblo mapuche cercano a las zonas de explotación del proyecto de petróleo y gas “Vaca Muerta”. Desde entonces se ha revitalizado un discurso negativizante del colectivo indígena, operando como un dispositivo de deslegitimación y criminalización de la protesta antiextractivista: en este marco se inscribe el caso jujeño que se estudia en este artículo, donde la explotación del litio sin licencia social ha generado la resistencia de las comunidades indígenas, en un contexto de transición energética que tiene como base de sustento la extracción de este mineral. El elemento nuevo de esta fase no radica en la criminalización de la población indígena, rastreada a los procesos de centralización estatal, sino en la proyección de estrategias provinciales hacia el plano nacional y en la adopción de

mecanismos observados en otros países de la región. Estos dispositivos buscan instalar una idea de peligrosidad asociada a las comunidades que se oponen a las actividades extractivistas mediante su asimilación con un enemigo de la nación, justificando así una respuesta estatal proporcional a la amenaza percibida.

Para analizar la criminalización de la protesta antiextractivista en Jujuy a partir del caso del TMP como una estrategia de gobernabilidad del modelo litífero, dividimos el artículo en cuatro secciones. La primera retoma los debates que se abocaron a la conflictividad socioambiental en la región latinoamericana en las últimas dos décadas y las demandas territoriales del noroeste argentino; la segunda reconstruye las condiciones sociohistóricas que condujeron a la emergencia del Tercer Malón; la tercera explora el contexto de imposición de la fase de “extractivismo verde” y el rol de las reservas litíferas de Jujuy en la transición energética internacional; y la última analiza las respuestas estatales al TMP que se desplegaron en torno a: la represión de la protesta, la criminalización de las personas movilizadas y la judicialización del conflicto. Finalmente, en la sección de Discusión y conclusiones se retoma la hipótesis central que plantea que la criminalización del TMP, lejos de ser un caso aislado, se inscribe en un *continuum* de prácticas nacionales y regionales orientadas a garantizar la gobernabilidad del modelo litífero.

La conflictividad socioambiental en América Latina: entre la dependencia exportadora y la expansión de la respuesta punitiva

La conflictividad socioambiental en la región latinoamericana ha suscitado un profundo interés entre científicos sociales en las últimas dos décadas, a raíz de la emergencia de una nueva fase de dependencia exportadora que reinstaló la discusión en torno a la “maldición de los commodities” (Sachs y Warner, 2001). Esta perspectiva señala las consecuencias negativas de modelos económicos fuertemente dependientes de las exportaciones de materias primas que, por su naturaleza fluctuante, condicionan un crecimiento económico a largo plazo y con fines redistributivos. Desde una perspectiva regional, destacan los estudios centrados en los efectos del extractivismo sobre la reprimarización de las economías y el deterioro del ambiente (Gudynas, 2011; Lander, 2014; Svampa, 2013, 2019); así como los trabajos centrados en el carácter geopolítico de los recursos naturales de la región y las motivaciones de las élites latinoamericanas y extranjeras para garantizar su control (Fornillo, 2015; Bruckmann, 2012).

Los procesos de criminalización asociados al modelo también han sido ampliamente documentados. En el caso chileno ha sido recurrente el análisis de la utilización de la figura de terrorismo para criminalizar la protesta mapuche de las comunidades del Bío Bío y La Araucanía que se enfrentan al avance de las empresas forestales (Mella Seguel, 2014; Pinto Rodríguez, 2015). Para el caso peruano, el foco de análisis se ha colocado en la política criminalizadora y el uso de mecanismos antidemocráticos que los gobiernos de diverso signo político han desplegado desde Fujimori (1990-2000) para responder a la protesta social (Vásquez, 2015); así como en la

interpretación de las normativas que han permitido consolidar esta criminalización (Ruiz Molleda, 2020) y los conflictos en distintos territorios de la sierra y la selva peruana (Arce, 2015).

El análisis sociohistórico comparado de los casos de Chile y Perú demostró que, durante las últimas dos décadas, ambos países implementaron reformas políticas, económicas, fiscales y judiciales orientadas a mejorar su competitividad como destinos de inversión. Estas transformaciones buscaron asegurar condiciones de estabilidad y seguridad jurídica para atraer y retener inversiones extractivas en un contexto de creciente conflictividad social. En este marco, los Estados construyeron a las comunidades indígenas e indígena-campesinas que se oponían a los proyectos extractivos como amenazas. Esta figura, tradicionalmente asociada al “enemigo interno”, fue actualizada bajo el rótulo de “terrorismo ecológico”, en línea con el auge de los *commodities* y la intensificación de las disputas territoriales. En los dos casos se desplegó un patrón convergente: la construcción de las comunidades movilizadas como enemigas y la producción de un entramado político-judicial-mediático destinado a legitimar el uso de la fuerza. Esto incluyó desde reformas legales, flexibilización ambiental y tributaria, normalización de estados de emergencia, militarización preventiva de territorios estratégicos y sofisticación de mecanismos de desarticulación de la protesta mediante negociaciones selectivas y compensaciones económicas. Para esta comparación sistematizamos los mecanismos desplegados en cinco núcleos: coerción directa, con asesinato de comuneros y amedrentamiento a las comunidades movilizadas, persecución policial, desalojos violentos, detenciones, militarización; estrategia judicial, con aplicación de la Ley Antiterrorista en Chile y la acusación política de terrorismo en Perú, endurecimiento de penas por delitos asociados a situaciones de protesta, armado de causas; estigmatización pública como obstructores al desarrollo, ignorantes, violentos, terroristas; estrategias preventivas como la instauración de Estados de emergencia por plazos inconstitucionalmente extensos (Mendoza, 2022, 2022b, 2023).

Los análisis del caso argentino se enmarcaron en la Ecología Política (Merlinsky, 2020) y el impacto de las luchas socioambientales (Svampa, 2013, 2019). También señalamos los trabajos centrados en las luchas específicas en el noroeste con la explotación litífera (Argento y Puente, 2019; OCMAL, 2020) y los que sostienen que el control de la protesta social en los dos gobiernos de Gerardo Morales (2015-2023) en Jujuy constituyen evidencias de un “punitivismo neutralizador” que emplea de manera desproporcionada y selectiva el sistema penal para suprimir la disidencia y tornar gobernable un determinado territorio: Jujuy se constituiría, según esta lectura, en un “laboratorio de la represión” (Gómez Alcorta y Vegh Weis, 2025). Sobre los procesos de reivindicación territorial que dieron origen a las manifestaciones pacíficas de las comunidades indígenas del noroeste argentino, en particular sobre la experiencia del primer Malón de la Paz, existe una profusa literatura, centrada principalmente en las tensiones generadas en torno a las demandas territoriales en el marco de un gobierno de retórica populista e incluso como fue la primera experiencia peronista (Gordillo y Hirsch, 2010; Valko, 2012¹;

¹ El trabajo de Valko destaca dentro de esta profusa bibliografía sobre el Primer Malón en tanto es el único que efectúa una reconstrucción detallada de los acontecimientos, indicando los actores sociales y políticos involucrados,

Garzón Rogé, 2022; Lenton, 2015). Respecto al segundo Malón existe un vacío de conocimiento (Cruz, 2024), mientras que en relación con el caso analizado en este artículo se destacan estudios recientes centrados en la reconstrucción de los hechos desde la perspectiva de la violación a los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2025; Andhes, 2024, 2025; FIDH, 2024); la arquitectura jurídica que construyó Morales para lograr la reforma (Ciancaglini, 2023) y el carácter étnico de la resistencia (Cruz, 2024).

El análisis multiescalar de la criminalización del TMP y su inscripción en un dispositivo regional de control de la conflictividad ha sido, en virtud de esta revisión, escasamente abordado por la literatura previa. Si bien abundan los trabajos de corte coyuntural sobre este movimiento, resultan escasas las perspectivas que lo inscriben en procesos más amplios de criminalización y que postulan la funcionalidad de estas prácticas en la gobernabilidad del modelo litífero provincial, nacional y regional.

Los otros Malones de la Paz: la propiedad comunitaria de la tierra como foco de las demandas

La historia del Tercer Malón se entreteje con una serie de acontecimientos que tienen como epicentro las demandas de recuperación de las tierras ancestrales de las comunidades indígenas del noroeste argentino. El Primer Malón de la Paz (PMP) se desarrolló en 1946 cuando 174 kollas de Salta y Jujuy recorrieron dos mil kilómetros hasta Buenos Aires para reclamarle al presidente Juan Domingo Perón (1946-1952) la restitución de sus tierras. Bajo la denominación “Malón de la Paz por las rutas de la Patria”, la “caravana” se trasladó al centro neurálgico del país para solicitar a la administración recientemente asumida los títulos de propiedad de sus tierras (Valko, 2012). La victoria de Perón en las elecciones de 1946, precedidas de una serie de medidas que introdujeron derechos para la población trabajadora, generó un incremento de las expectativas de otros sectores excluidos de la sociedad por concretar demandas largamente obstruidas: en particular, la consigna “la tierra para quien la trabaja” alimentó las expectativas de los arrendatarios de la región por la expropiación de grandes latifundios (Garzón Rogé, 2022).

La situación de las tierras de las comunidades indígenas del noroeste argentino (NOA) era un claro ejemplo de ese proceso de demanda creciente. Las comunidades kollas, que poseían rebaños pequeños y complementaban sus economías con agricultura de subsistencia, durante la “Década Infame”² habían perdido sus fincas comunitarias por la decisión del gobierno de rematar estos terrenos a muy bajo costo como tierras fiscales, incluyendo en la venta de las parcelas a las personas, animales, cursos hídricos y cementerios ancestrales. Convencidos de que la justicia social que pregonaba la flamante administración sería la vía definitiva para la concreción de sus

las relaciones de los maloneros con las autoridades políticas provinciales y nacionales y las tensiones generadas al interior del modelo peronista por la aparición de este movimiento.

² Se denomina “Década Infame” al período transcurrido entre 1930 y 1943 en el que se intentó restaurar el régimen conservador en manos de los grandes terratenientes agrarios, tras las experiencias de los gobiernos radicales; se caracterizó por el autoritarismo, la exclusión de las masas y el fraude electoral (Pigna, 2013).

demandas, en contraste con el destrato y la discriminación de las autoridades provinciales que ejercían una férrea defensa del sistema latifundista, partieron el 15 de mayo con destino Buenos Aires, donde arribaron el 3 de agosto, tras 81 días de viaje a pie, a mula, a caballo. Las columnas salieron de los Departamentos de Tumbayas y Cochinoca (Jujuy) y de Orán (Salta), acompañados de un grupo de allegados al movimiento peronista que serían configurados por la prensa como “una suerte de ‘Estado mayor que dirigía’ a los kollas”, entre los cuales destacó la participación del bastonero de la iglesia de Cochinoca, Daniel Dionicio, al que los diarios denominarían “el cacique”; el ex-teniente Mario Bertonasco, que ayudó en la organización de la caravana; y Juan Francisco Adolfo von Kemmer, apodado mediáticamente “el indio rubio” (Valko, 2012: 58). Los maloneros no eran ingenuos respecto al rol de estas personas en la viabilización de sus reclamos, ya que reforzaba la idea de que requerían de la intervención de un tutor blanco para vehicular sus demandas, sosegando al poder político y a la ciudadanía.

Gordillo y Hirsch (2010) señalan el carácter rupturista de este movimiento en la historia del movimiento indigenista argentino, al marcar un punto de inflexión en la relación de las comunidades indígenas con el Estado. La caravana “desde los márgenes de la nación hacia su núcleo simbólico-político” (p. 24), enmarcado en un gobierno con retórica populista e inclusiva, expresaba una transición de los malones tradicionales, históricamente violentos, a una reconfiguración pacífica de sus tácticas de relacionamiento con el Estado, que ya no era visto como un enemigo “sino un ámbito al cual querían apelar como legítimos integrantes” (Garzón Rogé, 2022: 135).

El apoyo de los maloneros a la administración peronista se evidenció en las imágenes del General Perón que portaban como estandarte, junto con banderas argentinas que permitían inscribir estratégicamente sus demandas en el marco del respeto por la argentinidad, visitando sitios históricos vinculados con las luchas intestinas y participando en los actos por la celebración de la independencia en Rosario –“cuna de la bandera”-, entre otros, lo que le valió también el afecto y la solidaridad de los ciudadanos que se identificaban con la causa y veían su viaje como un gran sacrificio. La caravana fue un éxito hasta la llegada a la Plaza de Mayo de Buenos Aires: un grupo de delegados fue invitado al balcón de la Casa Rosada, donde el presidente se abrazó y se fotografió con ellos, y posteriormente le entregaron un sobre lacrado en el que se describían sus demandas. Este acto constituyó, de por sí, un hito histórico. Tras esta jornada, los maloneros fueron albergados en el Hotel de Inmigrantes³ y, luego de su recorrida por medios de comunicación, sus visitas protocolares e, incluso, su participación en partidos de fútbol, durante los cuales continuaron sin obtener una respuesta concreta a sus reclamos, fueron secuestrados dentro del hotel y luego expulsados de Buenos Aires.

El contacto con ligas agrarias, pequeños arrendatarios y sindicatos rurales que tenían sus propios conflictos con la propiedad y explotación de la tierra en la zona núcleo del país, convirtió al reclamo por las tierras arrebatadas por los señores feudales del NOA en un potencial reclamo

³ Lo que, según Valko (2012), constituía una clara evidencia de que, para los dirigentes, los kollas eran extranjeros.

de reforma agraria. El “efecto Pergamino”⁴ constituyó un punto de inflexión en la travesía de los maloneros, ya que la amenaza de una masiva demanda de redistribución de la tierra terminaría sepultando sus aspiraciones. En San Antonio de Areco se produjo otro punto de inflexión que resultaría perjudicial para los reclamos kollas: la visita de una delegación de caciques mapuche que amenazó con expandir aún más los reclamos territoriales. Estos dos acontecimientos impactarían de manera negativa en los objetivos del Primer Malón de la Paz y explican, parcialmente, el desenlace de este movimiento, en tanto reconfiguraron la naturaleza de sus demandas iniciales -el reclamo por la propiedad territorial en una región aislada del país-, diluyendo el carácter étnico-racial en una demanda estructural de tipo clasista que se afirmaba como “el reclamo de los argentinos desposeídos de sus medios de producción o víctimas del provecho ‘oligárquico’” (Garzón Rogé, 2022).

El flamante gobierno no era capaz de solventar una reforma agraria de tamaño magnitud, por lo que la solución fue extirpar el problema de raíz y expulsar a los maloneros de Buenos Aires, a lo que siguió una campaña de criminalización, discriminación e invisibilización de sus reclamos. Las estrategias fueron varias, siendo una de las principales la difusión de la idea de que en Jujuy no existían kollas, ni comunidades indígenas de ningún tipo, sino “indios disfrazados”. Esta estrategia de “desindianización” prosperó entre la prensa nacional y provincial (Garzón Rogé, 2022: 147), contribuyendo a legitimar la decisión de expulsarlos de la capital. Al ser consultado Perón sobre lo que había sucedido, en una rueda de prensa manifestó que el grupo de maloneros “no representa a las inquietudes ni las aspiraciones de los auténticos habitantes indígenas de nuestro norte” (Valko, 2012: 201). El gobierno designó una comisión para investigar la violenta expulsión de los primeros maloneros, que nunca indagó a los directamente damnificados. Los integrantes del malón, sin embargo, atribuyeron este desenlace a los colaboradores de Perón, convencidos de que el general no podía ser el culpable de lo sucedido (Valko, 2012); mientras que otros sectores lo atribuyeron a “un complot de las oligarquías provinciales, versión que también sostuvo el peronismo de Buenos Aires” (Gigena, 2015: 58). Si bien estas comunidades no lograron la restitución de todas las tierras usurpadas por los grandes latifundistas, en 1949 se aprobó el Decreto no. 18.341 que ordenó la expropiación de aproximadamente dos millones de hectáreas de tierras de la Puna y la Quebrada de Humahuaca. Posteriormente, en 1953, se otorgaron usufructos vitalicios, una especie de “primeros títulos de propiedad”, si bien no de carácter comunitario dado que, por entonces, no existían (Consejo Departamental de Comunidades Cochinoca - Pueblo Kolla, 2017: 7). Lenton (2015) observa que el desenlace de los acontecimientos del Primer Malón es evidencia de los límites de las reformas culturales y sociales peronistas de ampliación de la ciudadanía al habitante “no blanco”. Sin embargo, Garzón Rogé (2022) destaca que el proceso, más allá de sus consecuencias, derivó en un conjunto de aprendizajes políticos para los participantes del Malón, así como en la adquisición de habilidades y recursos legitimados por la participación en la caravana que les permitieron disputar el conflicto en la provincia.

⁴ Localidad ubicada al norte de la provincia de Buenos Aires.

Sobre las bases de este histórico acto de visibilización pública de los reclamos indígenas del noroeste argentino, aunque con final precario, se levantaron los cimientos del Segundo Malón de la Paz. A sesenta años del primer malón, el 7 de agosto del año 2006, mil integrantes de comunidades indígenas de Abra Pampa y otras localidades de la Puna recorrieron a pie los cien kilómetros que separan la Quebrada de Humahuaca de Purmamarca (Jujuy) para reclamar el cumplimiento de la entrega de tierras que la Justicia provincial había ordenado en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a los Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy (PRATPAJ) (Llerena Zea, 2023). El PRATPAJ fue un mecanismo creado en el año 1996 para gestionar la entrega de títulos a las comunidades. La reforma constitucional de 1994 había abierto una nueva etapa en el abordaje de la “cuestión indígena” desde el Estado, incorporando el reconocimiento de su preexistencia étnica y cultural y el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra (Art. no. 75, inc. 17) que en Jujuy activó un proceso de entrega de tierras. Sin embargo, esta inclusión resultaba contradictoria con el estímulo a la minería metalífera que las autoridades nacionales impulsaron en el marco de las reformas neoliberales (Duárez Mendoza, 2018). Estas tensiones se visibilizaron en el año 2006 cuando, diez años después de iniciado el programa, “de las 192 comunidades indígenas inscriptas en el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de Jujuy, sólo veintisiete tenían la escrituración definitiva de sus tierras” (Espósito, 2012: 5).

El Consejo de Participación Indígena elevó una demanda al Estado provincial para que diera cumplimiento a la entrega de tierras que tres años después falló a favor de las comunidades. Sin embargo, la sentencia fue apelada por el gobierno, lo que desencadenó el segundo Malón. Una diferencia importante respecto de la primera caravana es que en este encuentro no habría sólo banderas argentinas, sino también wiphalas (Duárez Mendoza, 2018). Además, en esta ocasión estuvieron ausentes las referencias políticas. El segundo Malón logró treinta y ocho títulos de propiedad comunitaria y en noviembre de ese mismo año se aprobó la Ley N°26.160 que, a partir de la declaración de emergencia en la posesión y propiedad comunitaria, suspendía los desalojos y ordenaba un relevamiento catastral de la situación dominial de las tierras habitadas por estas comunidades (Infoleg, 2006). En el año 2011, el Tribunal Superior de Justicia que años atrás había fallado a favor de las comunidades, falló en contra, lo que originó movilizaciones y cortes de ruta solicitando mesas de diálogo para resolver la problemática de la titularidad de sus tierras. Ante la ausencia de una respuesta estatal en materia de restitución territorial -motivada principalmente por el auge extractivista de la primera década del siglo-, cuatro años después se conformaría el Frente de Organizaciones y Comunidades Indígenas, que entre 2015 y 2016 elaboró el Protocolo de Consulta del Consejo Departamental de Comunidades Cochinoca-Pueblo Kolla “como un instrumento más de lucha para seguir defendiendo nuestro territorio” en el marco del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI)⁵ (Consejo Departamental de Comunidades Cochinoca - Pueblo Kolla, 2017: 8). En la configuración del TMP

⁵ En línea con la ratificación de Argentina, en 1992, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que especifica la obligatoriedad de desarrollar consultas previas, libres e informadas sobre proyectos de desarrollo que pudieran afectar a las comunidades indígenas que habitan las zonas de interés para el capital (Ley N°24.071).

fue central la memoria de los primeros maloneros, configurándose como un paradigma histórico político para las luchas de todos los pueblos indígenas de Jujuy (Cruz, 2024).

El avance de la explotación de litio en el marco de la transición energética

Argentina, a diferencia del perfil minero de Chile y Perú, se incorporó a la fase de crecimiento del superciclo de *commodities* a partir de su histórico perfil agroexportador. Sin embargo, la crisis energética nacional condujo a la búsqueda de fuentes alternativas que se concretaron con el hallazgo de reservas de gas y petróleo en la cuenca neuquina en el año 2011 (Vaca Muerta), a lo que se sumó un nuevo compromiso con la megaminería a través de la extracción de litio en el noroeste argentino, que se acentuó con el inicio de la transición energética europea. A diferencia de fases previas del ciclo extractivista, esta fase se caracteriza por la predominancia de materias primas críticas como el litio, el cobre y el cobalto, “metales esenciales para una transformación a una economía verde y a sistemas energéticos climáticamente neutrales” (Dietz, 2022: 1). Debido a esta mentada neutralidad, esta fase adquiere el nombre de “extractivismo verde”, dado que los discursos que se emplean para legitimarla indican que es compatible con los objetivos de desarrollo sostenible e, incluso, la presentan como esencial para mitigarlo (Macmillen Voskoboynik y Andreucci, 2021).

En línea con la fase neoextractivista que se inauguró con el boom de los *commodities* a principios del siglo, los Estados nacionales ejercieron un rol activo en el control de la explotación, si bien en el “extractivismo verde” se observa una mayor intervención en pos de profundizar la explotación de los materiales críticos (Dietz, 2022). La instalación de esta fase evidenciaría el pasaje del “consenso de los commodities” que rigió buena parte del superciclo al “consenso de la desfosilización”, un “nuevo acuerdo capitalista global” que, propugnando el cambio de la matriz energética en los países centrales “condena a los países periféricos a ser zonas de sacrificio, sin cambiar el perfil metabólico de la sociedad ni la relación depredadora con la naturaleza” (Bringel y Svampa, 2023: 51). Estas ideas lograron un gran impulso en el contexto de la pandemia de COVID-19, lo que se profundizó aún más con la invasión de Rusia a Ucrania en 2022. Además de los países europeos, los minerales estratégicos de Latinoamérica son anhelados por Estados Unidos y por China que durante buena el superciclo de commodities logró posicionarse fuertemente en la región. Las campañas de descarbonización de los países centrales⁶ impulsaron esta nueva fase extractivista en Latinoamérica, liderada ahora por los minerales críticos necesarios para la transición energética.

En Argentina, el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) abandonó la política de hidrocarburos intervencionista desarrollada por los gobiernos de Néstor Kirchner primero (2003-07) y de Cristina Fernández después (2007-2011/2011-2015), para dar lugar a una política de apertura del mercado (Scandizzo y Álvarez Mullally, 2018) que liberalizó el suministro de energía

⁶ El instrumento que exhibe en mayor medida la búsqueda de la desfosilización es el *European Green Deal* de la Comisión Europea que se propone descarbonizar la economía europea a 2050, para lo cual requiere los recursos críticos que posee la región latinoamericana (Dietz, 2022).

y dio un mayor impulso a la minería de litio y a la explotación de petróleo y gas por métodos no convencionales. Su gobierno impulsó la explotación de las energías renovables en “un marco de mercantilización extrema y de acentuación de la dependencia económica y tecnológica” que buscó mejorar las condiciones de competitividad del país respecto de sus vecinos con histórico peso minero, Chile y Perú. Para adecuarse a este nuevo contexto, en 2015 sancionó una ley para el fomento nacional de las energías renovables (N°25.191) y en 2021, durante la administración de Alberto Fernández (2019-2023), se aprobó el Plan de Transición Energética. Esta transición energética es, como señalan Bertinat y Argento (2023), de tipo corporativa, dado que involucra no sólo a las empresas multinacionales, sino a un conjunto de instituciones y organizaciones, medios de comunicación y, sobre todo, a los Estados locales, provinciales y nacionales.

A nivel geopolítico, la transición energética corporativa representa una oportunidad para que los países que logren controlar el acceso y explotación de los recursos críticos adquieran un papel protagónico en el escenario internacional (Svampa, 2022). El informe 2024 de la *International Agency's Global Critical Minerals Outlook* señaló que en los próximos 5 años América Latina representará la mayor parte del valor del mercado de minerales críticos en lo que respecta a producción minera. El litio es un recurso fundamental para la fabricación de las baterías que se utilizan en celulares, tablets, notebooks, vehículos eléctricos y para almacenar energía renovable. Argentina, junto con Chile y Bolivia cuentan con el 68% de las reservas mundiales de este mineral (Zícari, Fornillo y Gamba, 2019). Los países del “triángulo del litio” tienen, además, condiciones climáticas ventajosas para la extracción de este mineral. El cambio de matriz energética hacia una menos dependiente de los combustibles fósiles y hacia el uso de energías renovables bajo la aceptación de la incidencia antrópica en el cambio climático, ha convertido a las reservas halladas en el “triángulo del litio” en un recurso demandado por las potencias tradicionales y emergentes, con predominancia de China.

En Argentina, el mineral se encuentra distribuido en los salares de Catamarca, Jujuy y Salta, donde habitan comunidades kollas (en Jujuy y Salta) y atacamas (en Salta) (Argento y Puente, 2019). De las reservas mundiales de litio (86 millones de toneladas), Jujuy posee más de 19 millones de toneladas (Centro de Estudios Estratégicos Internacionales, 2021) y para 2024 se contabilizaban dos plantas activas, seis proyectos en construcción, cuatro proyectos en extracción y más de quince en etapa de exploración (Cruz, 2024) en el Salar del Hombre Muerto, el Salar de Olaroz en Susques y la zona de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc (Jujuy y Salta). La inauguración del proyecto Sales de Jujuy en 2014 en el Salar Olaroz-Cauchari representó un punto de inflexión en la inserción del país en el mercado global del litio, posicionándolo como el segundo exportador mundial, detrás de Chile, y el cuarto productor, detrás de Australia, Chile y China (Dorn, 2023). Jujuy es la única provincia que ha declarado el litio como mineral estratégico para el desarrollo socioeconómico de la provincia en 2011⁷ y busca, desde entonces, posicionarse como proveedora de litio para los mercados internacionales. Esto motivó la creación de la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) (Svampa,

⁷ Decreto-Acuerdo N°7592, luego convertido en Ley N°5674.

2022) por Ley N°5675 para la explotación conjunta con capitales internacionales. Principalmente, la puna⁸ “se posiciona entre los espacios geográficos con mayores reservas a nivel global” (Novas y Pragier, 2023: 24-25).

En Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc desde el año 2010 se viene desarrollando un conflicto socioambiental que escaló, incluso, hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Un conjunto de treinta y tres comunidades que habitan los territorios aledaños han denunciado que las tareas de exploración vinculadas a la extracción de litio se han iniciado sin consulta previa, exigiendo desde entonces la paralización de las actividades por la afectación de las capas freáticas (OCMAL, 2020) y las actividades económicas (cosecha de sal, turismo, emprendimientos artesanales, agricultura), así como el respeto a ser consultadas sobre la gestión de los recursos⁹. El conflicto permaneció latente hasta el año 2019 cuando la administración provincial de Jujuy, encabezada por Gerardo Morales, realizó una convocatoria para el inicio de tareas de exploración en esta zona (Argento y Puente, 2019; OCMAL, 2020) y en 2022 la provincia obtuvo una licitación de 11.000 hectáreas de la cuenca que fueron entregadas a LITHOS, empresa del grupo Panamerican Energy (Argento, 2024). Las comunidades se encuentran organizadas desde el año 2011 en la Mesa de comunidades originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc para la defensa y gestión del territorio, en la que participan integrantes de Jujuy y Salta. La extracción de litio se produce por evaporación solar de los grandes salares, por lo que la principal amenaza es la pérdida de grandes volúmenes de agua, la destrucción de los humedales altoandinos y la salinización de los acuíferos subterráneos. Consecuentemente, la pérdida de los ecosistemas de estos humedales y la afectación de las comunidades en tres núcleos: económico, social y espiritual, dada la relación que como pueblos indígenas mantienen con las salinas.

Frente a la renovada oposición de las comunidades y ante la necesidad del gobierno jujeño de activar la explotación del litio, en mayo de 2023 el gobernador Morales envió a la legislatura un proyecto de reforma constitucional con el objetivo de consolidar un andamiaje jurídico que prohibiera la protesta social y habilitara el uso de las tierras y el agua protegidas por comunidades indígenas. A través de esta reforma, las élites políticas provinciales generaron las condiciones jurídicas y políticas que permitieron optimizar la competitividad de la provincia en el proceso de transición energética.

⁸ La provincia posee cuatro regiones naturales: la puna o altiplano, una zona árida de gran altitud donde se concentran los humedales altoandinos; la quebrada de Humahuaca, un valle seco y árido de clima desértico; los valles con variedad de climas y las yungas, zona de selva de montaña y bosques húmedos (Gobierno de Jujuy, 2025).

⁹ Los miembros de estas comunidades se dedican a la cría de ganado (ovejas y llamas), la producción agrícola en pequeña escala, el turismo y la cosecha de la sal, que además les sirve para adquirir otros bienes mediante su intercambio o venta (Informe paralelo al CDESC, 2011).

El Tercer Malón de la Paz: movilizaciones contra la reforma constitucional provincial y criminalización de la protesta

El proyecto de reforma de la constitución provincial, presentado por el Poder Ejecutivo en septiembre de 2022, actuó como catalizador de los acontecimientos que dieron origen al Tercer Malón de la Paz. Por Ley N°6302, las autoridades declararon la necesidad de modificar el texto constitucional de 1986 y convocaron a una convención constituyente, cuyos miembros¹⁰ fueron electos en mayo de 2023¹¹ e iniciaron sesiones en el mismo mes (Amnistía Internacional, 2025). Las tareas de este cuerpo fueron presididas por el propio gobernador, quien pidió licencia de su cargo, lo que evidencia el interés del Poder Ejecutivo en concretar la reforma. A pesar de disponer de un plazo de 90 días para discutir las modificaciones propuestas, el 2 de junio el cuerpo constituyente presentó el texto del proyecto, entre los días 14 y 15 se desarrollaron las discusiones finales y el 16 por la madrugada, en un trámite que fue considerado “expres” (*Tiempo Argentino*, 15/06/2023), se aprobó la reforma en primera instancia. El contexto electoral provincial y nacional explica parcialmente la decisión de acelerar el proceso de reforma: la fuerza política provincial, Frente Cambia Jujuy, había resultado electa en los comicios de mayo, lo que reforzó la confianza del Ejecutivo provincial en el control de la provincia. En simultáneo, el gobernador competía como precandidato a vicepresidente en las elecciones primarias de agosto por la lista de Juntos por el Cambio, principal frente opositor al oficialismo gobernante a nivel nacional (Frente de Todos, Alberto Fernández, 2019-2023). La aprobación del nuevo texto constitucional se proyectaba como la coronación política de sus ocho años de gobierno, concentrando mayor poder en el Ejecutivo para configurar un ámbito estable y sin conflictos para la atracción de capitales orientados a la explotación del litio¹².

La aprobación de la reforma se dio en el marco de una masiva movilización docente por mejoras salariales que había comenzado el 5 de junio en la capital provincial, San Salvador de Jujuy, a la que se sumaron trabajadores estatales, organizaciones sociales y sindicales y miembros de comunidades indígenas una vez que fue conocido el texto de la nueva constitución. Las movilizaciones cuestionaron tanto el procedimiento de tramitación de la reforma, por su carácter expeditivo y el incumplimiento de la consulta previa, libre e informada (CPLI) a los pueblos indígenas involucrados¹³; así como su contenido. De los 66 artículos que la Ley N°6302 proponía modificar, las manifestaciones de rechazo de parte de los miembros de las comunidades indígenas se ciñeron en torno a cuatro ejes: la modificatoria del régimen de propiedad (art. 36); los cambios en el reconocimiento de su personería jurídica y los derechos territoriales (art. 50); las

¹⁰ La convención se conformó por 48 integrantes: 28 de la Unión Cívica Radical, 13 del Partido Justicialista y 6 del Frente de Izquierda y los Trabajadores Unidad (FIT-U).

¹¹ En los comicios del 7 de mayo se eligieron, asimismo, gobernador y vicegobernador.

¹² Esta intención quedó plasmada en las palabras del gobernador en el marco de la conferencia de prensa que brindara en septiembre de 2022 durante la presentación del proyecto de reforma: “uno de los capítulos más importantes de esta reforma parcial se centra en institucionalizar la paz social en Jujuy” (Andhes, 2024).

¹³ Jujuy tiene el mayor porcentaje de población indígena del país (10.1%) según datos del último Censo Nacional de población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2022.

modificaciones respecto del uso del agua (95); y la prohibición de realizar cortes de ruta como forma de protesta que constituye una de las estrategias más frecuentemente utilizadas por los pueblos de la zona para expresar sus demandas al poder político (art. 67) (Amnistía Internacional, 2025).

La modificación del régimen de propiedad (art. 36) establecía el predominio de la propiedad privada sobre la propiedad comunitaria desde una visión productivista y consideraba “grave violación al derecho a la propiedad la ocupación no consentida por parte de una o varias personas que impida al titular de la propiedad ejercer los derechos que le asisten”, lo que habilitaba los desalojos, constituyendo una grave afectación para las comunidades que, mayoritariamente, no cuentan con títulos de propiedad de sus tierras. En el mismo sentido operaba la modificación del régimen de tierras fiscales, las que, según la nueva constitución, debían ser destinadas al aprovechamiento productivo, en función del “interés socioeconómico de la Provincia” (art. 94), anulando su interés social, así como “la asignación preferencial a los pobladores del lugar” que figuraban en el texto original (Amnistía Internacional, 2025: 17). Por su parte, el artículo 50 establecía la potestad del Estado provincial de reconocer la personería jurídica de las comunidades indígenas, así como la posesión y propiedad de las tierras que ocupan, lo que constituía una violación al ejercicio de dicha competencia por el Estado nacional que se encuentra amparada en la Constitución de la Nación (Novas y Pragier, 2023). En la línea de la visión productivista que guía el artículo 36, el régimen de aguas estableció su regulación y uso en manos del gobierno provincial (art. 95) y agregó un inciso que señala que el agua es un bien no escindible de la tierra. Finalmente, la modificatoria del artículo 67, titulado “Derecho a la paz social y convivencia democrática”, se orientó a configurar un entramado jurídico tendiente a limitar el ejercicio de la protesta social.

Las movilizaciones pacíficas en contra de la reforma se concentraron en dos localizaciones: el primer epicentro de las protestas se desplegó en las inmediaciones de la legislatura en San Salvador de Jujuy, donde el 15 de junio se registró la primera gran movilización de comunidades indígenas, sindicatos y organizaciones de derechos humanos, mientras en el recinto se debatía la reforma (*Página 12*, 15/06/2023). Las protestas se extendieron a localidades como Abra Pampa, Tilcara, Purmamarca, San Roque y Humahuaca (Amnistía Internacional, 2025). Un día antes había partido la caravana del Tercer Malón de la Paz desde Abra Pampa, centro neurálgico de la puna, a la capital provincial, bajo la consigna “Arriba las Whipalas, abajo la reforma”, para sumarse a los reclamos y demandar el cumplimiento de la CPLI, arribando a la ciudad el 16 de junio. El reciente movimiento había emitido sus primeros comunicados el 10 y 12 de junio, exponiendo el desacuerdo con el proceso de reforma en base a la ausencia de CPLI y la afectación de sus derechos, y convocando a marchar a la capital. Además del lema unificador “abajo la reforma”, el TMP también se conjugó en torno a la consigna “el agua vale más que el litio”.

El otro epicentro de las protestas se ubicó en la denominada “ruta minera”, en la intersección de las rutas 9 y 52: la primera marca el ingreso a la localidad de Purmamarca (región de la quebrada), uno de los puntos turísticos más importantes, y la ruta nacional 52 conecta con la frontera chilena. Este bloqueo pacífico, que adquirió carácter permanente durante todo el conflicto, tenía el propósito de informar a las personas que transitasen por dicha arteria los motivos de las protestas. En la segunda jornada de cortes, el 17 de junio, los movilizados fueron fuertemente reprimidos por un escuadrón de infantería de la policía provincial con balas de goma y gases lacrimógenos en tres momentos del día en el intento de desalojar la ruta, registrándose heridos con lesiones oculares y en la parte superior del cuerpo, lo que evidencia el uso de armas no letales a corta distancia y sobre el rostro y torso de los movilizados (Amnistía Internacional, 2025; *El Diario AR*, 19/06/2023). A pesar de la violencia institucional, el corte persistió, seguido de la detención de 25 personas, de las cuales el 48% eran comuneros e integrantes de comunidades indígenas (Andhes, 2025).

El 19 de junio, Morales brindó una conferencia de prensa en la que comunicó la modificación de dos de los artículos más cuestionados por las comunidades -36 y 50-, que volvieron a su redacción original, pero no modificó los restantes, en particular la prohibición de realizar cortes de ruta como forma de protesta que fue sistemáticamente reprimida. En su alocución responsabilizó al gobierno nacional por las protestas, señaló que en torno a la afectación de los derechos indígenas hay “mucha desinformación” y calificó a los cortes de ruta como “delito”, amparándose en el artículo 194 del Código Penal (C5N, 19/06/2023). Más allá de las intenciones del Poder Ejecutivo de llevar a cabo la reforma constitucional, el gobernador necesitaba del apoyo de las comunidades para legitimar su proyecto: como señala Cruz “no es posible gobernar Jujuy sin una legitimación indígena” (2024: 12), lo que explica las distintas acciones del gobierno por incluir a las comunidades en sus mandatos. Sin embargo, esta dinámica se ha inscripto en la lógica dicotómica que caracteriza a la construcción de los indígenas por parte de los gobiernos neoindigenistas en su gestión de la diversidad: los “indios buenos” son aquellos que aceptan incorporarse a las iniciativas estatales sin generar conflictos, mientras que los “indios malos”, como los del TMP, son quienes se rebelan frente al orden establecido.

El 20 de junio, en el marco de las celebraciones por el Día de la Bandera, la convención constituyente aprobó la reforma parcial con las modificaciones mencionadas, en el medio de una renovada represión de los movilizados en la capital provincial (Aranda, 2/08/2023) y en más de 22 localizaciones provinciales donde se mantenían cortes de ruta. Solamente en San Salvador de Jujuy se registraron 68 detenciones de docentes, integrantes de organizaciones sociales y comuneros que fueron sometidas a golpes y malos tratos. En esta represión se observó nuevamente el uso de balas de goma disparadas a corta distancia y al torso y rostro de los manifestantes, así como la intervención de personal policial sin identificación (Andhes, 2025). En la madrugada del 1 de julio, en la ciudad de Humahuaca, se registró una nueva jornada de represión mientras el Consejo Deliberante se encontraba tratando un proyecto de ley de rechazo a la reforma constitucional con una fuerte presencia de manifestantes en las inmediaciones del recinto. Esta jornada culminó con 21 heridos, uno con pérdida de visión en un ojo por el impacto

de una bala de goma, 22 detenciones y allanamientos ilegales a los hogares de los manifestantes (Andhes, 2025). Algunos días después, entre el 12 y el 13 de julio, se comenzaron a ejecutar órdenes de detención contra 40 personas en Humahuaca y San Salvador de Jujuy por delitos que, según se deriva de la causa, fueron realizados “en coautoría” (Ministerio Público de la Acusación, 13/07/2023), dando a entender que los movilizados formaban parte de una asociación ilícita.

El 25 de julio, ante la respuesta de las autoridades provinciales que optaron por criminalizar la protesta y cerrar los canales de diálogo con las comunidades, una comitiva de miembros del Tercer Malón de la Paz emprendió el viaje hacia la capital del país, trasladando el ámbito del conflicto al escenario nacional, con la misma expectativa de los primeros maloneros de que el gobierno justicialista atendiera sus reclamos. Cabe señalar que el traslado a Buenos Aires no significó el levantamiento de los bloqueos en la intersección de las rutas 9 y 52, sino el mantenimiento de una “permanencia” hasta la madrugada del 14 de agosto cuando fue desarticulado violentamente por la policía provincial (Página 12, 14/08/2023). Aquí se vislumbran dos escenarios: los maloneros de la capital, que se afincaron en la Plaza Lavalle frente al Palacio de Justicia, sede de la Corte Suprema de la Nación, fueron recibidos por las autoridades nacionales y recibieron el apoyo y la solidaridad de organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, los maloneros ubicados en Purmamarca sufrieron la represión sistemática hasta la disolución del corte.

Las demandas del TMP

La delegación del TMP que se trasladó a Buenos Aires sintetizó las demandas que el colectivo le presentaría a las autoridades nacionales ante la inacción de las provinciales, en cuatro objetivos centrales: 1. exigir a la Corte Suprema de la Nación que declare la inconstitucionalidad de la reforma por resultar violatoria de derechos consagrados en la reforma de la Constitución Nacional; 2. solicitar a las autoridades nacionales la intervención de la provincia; 3. denunciar ante la opinión pública el proceso de “genocidio, discriminación y racismo” en curso; y 4. frenar el avance extractivista en territorios comunitarios, exigiendo la elaboración y sanción de una ley de propiedad comunitaria indígena.

En relación con el primer punto, los representantes del TMP sostenían que la reforma vulneró derechos fundamentales reconocidos en la carta magna, entre ellos, el derecho a un ambiente sano (art. 41) y la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas (art. 75). Asimismo, denunciaron la violación del derecho a consulta previa, principio reconocido por el Convenio 169 de la OIT, del cual el Estado argentino es signatario, en tanto el proceso de reforma se desarrolló sin participación indígena. A estos cuestionamientos se sumó la denuncia por el incumplimiento de los plazos legales establecidos para llevar a cabo una reforma constitucional, dado que el proceso, que debía extenderse por noventa días en virtud de la Ley N°6302, se resolvió en apenas veinte días. La combinación de estas irregularidades fue interpretada por el movimiento como una estrategia destinada a debilitar la participación ciudadana y consolidar un orden jurídico favorable a los intereses extractivistas y empresariales de la región puneña.

Este diagnóstico fundamentó el segundo objetivo del TMP: el pedido de intervención federal de la provincial. Desde la perspectiva de este movimiento, dicha intervención debía garantizar la protección de los derechos vulnerados y poner fin al proceso de amedrentamiento, persecución y represión que las comunidades venían sufriendo a manos de las autoridades provinciales. En esta demanda se expresa una tensión de larga data entre la autonomía provincial y la responsabilidad del Estado nacional de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, una cuestión que, en el caso de Jujuy, adquirió particular relevancia ante las denuncias de violencia institucional y la instalación de una securitización permanente de los territorios indígenas.

El tercer objetivo sintetizaba las percepciones del movimiento sobre la actuación de las fuerzas de seguridad en las jornadas de movilizaciones y el carácter autoritario del gobierno provincial. Durante las conferencias ofrecidas por integrantes del TMP en Buenos Aires, manifestaron que desde la reforma sienten que viven en una dictadura debido a la presencia policial permanente en las rutas nacionales e internacionales (TMP, UBA, 6/09/2023). Los testimonios de los maloneros evocan un clima de criminalización generalizada de la protesta social, donde las demandas indígenas son construidas como amenazas al orden público. En este sentido, calificaron las detenciones arbitrarias, el hostigamiento y la persecución judicial como parte de un “genocidio latente”, expresión que busca subrayar la continuidad de prácticas estatales de represión que, si bien no alcanzan el exterminio físico, pretenden anularlos simbólicamente y socialmente. En sus propias palabras, la constitución reformada es “una herramienta racista y genocida contra los Pueblos Originarios de Jujuy. Con esa herramienta están creando un estado dentro del estado, obedeciendo a intereses de grandes corporaciones extranjeras y colonialista” (Flyer, TMP. 2023). La expresión “estado dentro del estado” remite al concepto de zonas de excepción de Giorgio Agamben (2005) donde se suspende el estado de derecho y se instala una militarización permanente de la vida cotidiana en pos de “normalizar” una situación que se presenta como extraordinaria. Pero también puede interpretarse como la denuncia de una dualidad histórica en torno a la presencia/ausencia del Estado en estas zonas geoestratégicas hoy pretendidas por el capital internacional: una clara ausencia en términos de garantías mínimas de existencia (salud, educación, vivienda, ambiente) y una fuerte presencia en términos de seguridad. La creación de este “estado dentro del estado” es expresión de la voluntad del gobierno provincial de convertirse en garante de los intereses corporativos, en detrimento de los derechos de las comunidades locales.

Finalmente, el cuarto objetivo se vinculó directamente con la expansión de las actividades extractivas en el territorio. Las comunidades vinculan directamente a la reforma con la minería, al sostener que “se hizo para ingresar a las lagunas”, en referencia a las áreas de salares en los que se concentran los yacimientos de litio. Según sus testimonios, los proyectos mineros ya han provocado episodios de contaminación, escasez hídrica y malformaciones en animales, afectando de manera directa a las prácticas pastoriles y agrícolas de subsistencia, además de la cosecha de la sal. En consonancia con los análisis críticos de la transición energética corporativa, los representantes del TMP denunciaron que la reforma constitucional jujeña responde a la lógica

de zonas de sacrificio del sur global que en el discurso del movimiento se reconfigura a cuerpos de sacrificio: “para producir la batería que necesitan los autos allá en Europa, nos van a matar a nosotros. Somos el sacrificio” (Raúl Sajama, representante del TMP)¹⁴.

De este modo, la delegación del TMP que se instaló en Buenos Aires hasta el 15 de diciembre de 2023 no sólo buscaba revertir una reforma considerada ilegítima, sino también visibilizar el entramado político-económico que la sustenta. La convergencia entre la defensa territorial, la denuncia de racismo estructural y la crítica al modelo extractivista coloca al movimiento en el centro del debate la carencia histórico-estructural de mecanismos de protección de los derechos colectivos indígenas. Su accionar, tanto en la provincia como en la capital del país, pone en evidencia las tensiones entre la promesa de la transición energética y las persistencias coloniales en la gestión de los recursos naturales en Argentina. La exigencia de elaboración y sanción de una ley de propiedad comunitaria indígena pretendía superar la ausencia de una normativa nacional de regulación de la propiedad comunitaria y reconocimiento de sus derechos territoriales. En simultáneo, cuestionaba la deficiente implementación de la Ley N°26.160 de emergencia en materia territorial de comunidades indígenas (2006), que fue posteriormente derogada por decreto presidencial el 19 de diciembre de 2024 (gobierno de Milei, 2023-).

A nivel provincial, si bien los reclamos canalizados por vías políticas y judiciales no fueron atendidos por las autoridades competentes, caben destacar las acciones emprendidas por diversos colectivos de derechos humanos. Entre ellas, destacamos las presentaciones de habeas corpus preventivos interpuestos por los sucesos represivos del 17 y el 20 de junio promovidos por la organización Abogados y abogadas del noroeste argentino en derechos humanos y estudios sociales (Andhes), con el propósito de reforzar las garantías constitucionales de las personas que pudieran ser objeto de detenciones arbitrarias o procesos judiciales injustificados. Esta deriva hacia la judicialización de la protesta se fortaleció en los días posteriores a la aprobación de la reforma con el objetivo de evitar y/o limitar las manifestaciones de disenso.

La respuesta del Estado provincial al TMP

La respuesta del Estado provincial a las protestas del TMP contra la reforma y en defensa de sus derechos étnicos y territoriales incluyó los siguientes mecanismos: 1. represión de la protesta y graves violaciones a los derechos humanos de los manifestantes; 2. criminalización de las personas movilizadas, con apertura de causas judiciales y detenciones arbitrarias por delitos típicos de los escenarios de protesta; 3. judicialización del conflicto.

En relación con la represión de la protesta y las violaciones a los derechos humanos de los manifestantes, interesa señalar el uso excesivo de la fuerza para disolver las protestas y el uso inadecuado de armas no letales como gases lacrimógenos y balas de goma. En las jornadas del 17 de junio en Purmamarca y el 20 de junio en San Salvador de Jujuy se registraron heridos de balas de goma y gas lacrimógeno por disparos a muy corta distancia y en la parte superior y

¹⁴ En Arrigoni (18/08/2024).

rostro de los movilizados, tal como evidencian los heridos con pérdida de visión de un ojo y hasta un joven que recibió 35 balines de goma (Radio 10, 22/06/2023). Esta utilización va en contra de las normativas internacionales sobre uso de armas no letales (ACNUDH, 2021), que señala que los disparos deben realizarse apuntando a la parte inferior del abdomen y piernas de las personas violentas. Respecto al uso de gases lacrimógenos, la normativa internacional sostiene que “se debería emplear estrictamente en caso de violencia generalizada que no puede ser detenida, dirigiendo la respuesta únicamente a quienes cometen los actos violentos (...) a distancia [y] dispararse en un ángulo elevado y nunca en dirección al cuerpo”. El uso excesivo de la violencia en contextos de manifestaciones pacíficas expresa la falta de legitimidad social de la reforma y la deriva autoritaria del régimen provincial (Cruz, 2024). Esta deriva se conjugó con una postura de victimización de las autoridades del Ministerio de Seguridad que, al ser consultadas por los hechos de represión, pusieron el foco en los 180 policías heridos en una situación de “caos generalizado”. Amnistía Internacional (2025) realizó un informe a dos años de las movilizaciones por la reforma constitucional a partir del relevamiento de 111 testimonios¹⁵ de personas que experimentaron directa e indirectamente la violencia institucional, 90% de los cuales pertenecen a pueblos indígenas, 90 del total participaron en las protestas y 5 son familiares de víctimas. Entre sus hallazgos principales, destacamos la importante cifra de personas heridas de diversa gravedad, que ronda los 170¹⁶, así como la cantidad de personas con impactos de balas de goma o proyectiles de gas lacrimógeno en la zona facial / ocular, alcanzando la cifra de al menos 10 personas, de las cuales 3 perdieron la visión de un ojo.

En lo que respecta a la criminalización de las personas movilizadas, se identificaron 99 personas detenidas (Amnistía Internacional, 2025), incluyendo el encarcelamiento de dos personas por twittear contra el gobernador (Gómez Alcorta y Vegh Weis, 2025). En un informe realizado por una misión internacional de observación conformada por organismos de derechos humanos (FIDH, 2024) se señala que los detenidos recibieron tratos inhumanos y degradantes, incluyendo golpes, desnudamientos, incomunicación, detenciones desde autos particulares y sin identificación, y armado de causas penales y contravencionales, muchas de las cuales siguen abiertas. Por los acontecimientos de la jornada del 17 de junio, 23 personas fueron imputadas por una batería de delitos, desde resistencia a la autoridad hasta daño agravado y obstaculización del tránsito (Expte. P-271469); por el operativo del 20 de junio, 19 personas fueron imputadas por delitos similares (Expte. P-271479); y por los sucesos del 1 de julio en Humahuaca, 27 personas fueron imputadas por sedición, privación ilegal de la libertad y lesiones agravadas por ser cometidas contra miembros de la policía (Expte. H-6704). Asimismo, en julio se desarrollaron allanamientos a 22 domicilios particulares y se procedió a la detención de 13 personas (La Nación, 13/07/2023). La criminalización del colectivo movilizado en contra de la reforma involucró su construcción como amenazas a la seguridad provincial y al modelo económico minero. La

¹⁵ Además de las entrevistas, los especialistas verificaron material digital, en particular videos e imágenes provenientes de medios y redes sociales, para analizar la modalidad de uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales.

¹⁶ Cabe señalar que no se cuenta con cifras oficiales, por lo que estos números provienen de la reconstrucción efectuada por el equipo de Amnistía Internacional.

justificación de una respuesta excesiva de la fuerza pública requirió la difusión de una idea de peligrosidad en torno a los manifestantes. En el contexto de las manifestaciones, el gobernador declaró a la prensa que lamentaba la “confusión” que generaban quienes adoptan “posiciones extremas en contra de la producción de litio” (Perfil, 11 de junio de 2023), desestimando el reclamo de las comunidades indígenas y negando su capacidad de acción política. En el escenario posterior a la protesta, cuando la acción del TMP se sostenía a nivel provincial por la “permanencia” de la ruta 9 y 52 y a nivel nacional por las acciones de la delegación de Buenos Aires, el gobernador añadió la etiqueta de golpistas a los movilizados. En el spot de campaña que lo presentaba como precandidato a vicegobernador en las elecciones primarias de Juntos por el Cambio, el gobernador afirmaba que “intentaron promover un golpe de Estado y nosotros lo frenamos”, presentándose a sí mismos como los defensores de la democracia.

Además de la represión directa y la criminalización, se observaron procesos de judicialización de la protesta con 89 personas sometidas a causas penales y 82 a procesos contravencionales (Amnistía Internacional, 2025) por actos vinculados con acciones típicas de protesta como bloqueos de camino e impedimentos al tránsito y otras figuras que son empleadas con frecuencia en escenarios de conflicto como sedición y resistencia a la autoridad. Asimismo, el 4 de julio, en conferencia de prensa, el fiscal del Estado, el ministro de seguridad y el procurador general de la provincia presentaron un informe sobre denuncias realizadas por el gobierno y adelantaron que imputarían, encarcelarían y embargarían a quienes se manifestaron contra la reforma, por orden directa del gobernador (Gobierno de Jujuy, 4 de julio de 2023). En esta conferencia se reiteró la idea de coautoría o autoría colectiva en las manifestaciones, acusando a los movilizados de violentos y golpistas, en tanto “tratan de quebrar el estado de derecho” mediante la imposición del “uso extremo de la violencia con métodos extorsivos y sediciosos”. Además de este informe, el gobierno provincial se propuso como querellante en las causas contra miembros de las organizaciones sociales, solicitó la unificación de todas las causas, pugnó por lograr las penas más severas y la prisión efectiva inmediata, además del establecimiento de prisiones preventivas y embargos millonarios a los participantes (Andhes, 2025). El apoyo del Poder Judicial al Ejecutivo fue posible gracias a la consolidación de una ingeniería judicial funcional al disciplinamiento social, diseñada para neutralizar eventuales expresiones de disenso. Desde el año 2015 el gobernador promovió una serie de reformas que ampliaron la cantidad jueces del Tribunal Superior e incorporó miembros de su confianza en este cuerpo, asegurando el control político del órgano (Ciancaglini, 2023). Paralelamente, creó un Ministerio Público de la Acusación con amplias atribuciones, encabezado por una persona de su círculo más cercano, lo que fortaleció la concentración de poder y la subordinación del sistema judicial al Ejecutivo. Asimismo, el 9 de junio, días antes de la aprobación de la reforma, sancionó el Decreto Acuerdo N°8464-G mediante el cual se procedía a la modificación del artículo 113 del Código Contravencional de Jujuy para incrementar las sanciones a los participantes de acciones de protesta y movilización. Esta modificación significaba un nuevo paso en el fortalecimiento del severo régimen contravencional inaugurado al inicio de su mandato en 2016. En la mayoría de las causas contra miembros del TMP, las imputaciones se realizaron sin pruebas concretas,

amparadas en testimonios policiales, lo que refleja una estrategia orientada al miedo y el desgaste con fines de deslegitimar la capacidad de la protesta social como mecanismo de canalización de las demandas ciudadanas.

La respuesta del Estado nacional

La respuesta del Estado nacional presidido por Alberto Fernández fue diametralmente opuesta a la de su par provincial. Sin embargo, su salida del Ejecutivo algunos meses después empeoraría la situación para los pueblos indígenas del noroeste argentino. Con respecto a las denuncias de judicialización de la protesta, el 13 de junio de 2023 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación emitió un comunicado expresando su preocupación por la modificación del artículo 113 del Código Contravencional y el artículo 67 que criminaliza la protesta social en la provincia bajo el supuesto de lograr la paz social. En el documento la Secretaría efectúa una dura crítica a la gobernación provincial, advirtiendo sobre las consecuencias de esta deriva autoritaria para el sistema democrático nacional. Señala, entre otros aspectos, un “grave retroceso en los derechos del pueblo jujeño” y alerta “que la consolidación del accionar autoritario del gobierno de Morales representaría una amenaza para el sistema democrático en la República Argentina” (Secretaría de Derechos Humanos, 13/06/2023). La demanda de intervención de la provincia generó tensiones al interior del bloque gobernante a nivel nacional. Por un lado, una diputada nacional del Frente de Todos presentó un proyecto de ley para lograr la intervención de la provincia en sus tres poderes “en resguardo de la vida, integridad y libertad de las personas humanas”, el restablecimiento de “la supremacía de la Constitución Nacional [...] y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos”, ante el intento de “alterar la estructura jerárquica del orden jurídico” y “la ostensible lesión a lo preceptuado por el artículo. 75, inc. 17 de la C.N. de reparación histórica a los pueblos originarios y su derecho a habitar en comunidad sus tierras ancestrales” (Proyecto de ley de intervención federal de la provincia de Jujuy, 21/06/2023). En particular, el proyecto advertía sobre el artículo 67 que establecía la prohibición de realizar manifestaciones, lo que la legisladora entendía contrario a la libertad de expresión contemplada en el artículo 14 de la CN: “la libertad de expresión y el derecho a la protesta constituyen no sólo garantías constitucionales, sino también son la base indispensable del funcionamiento del sistema democrático”. En estos fundamentos se amparó, asimismo, el pedido de inconstitucionalidad de la reforma “en tanto pretende avasallar derechos constitucionales establecidos en la ley suprema de la nación” (Proyecto de ley de intervención federal de la provincia de Jujuy, 21/06/2023). Sin embargo, el mismo día que se presentó este proyecto de ley que no prosperó, el ministro de seguridad de la nación afirmó a la prensa que “las fuerzas federales no pueden intervenir en una provincia sin autorización previa”, lo que indicaba que no había recibido orden judicial ni política para actuar. Si bien señaló que veía con desagrado y preocupación la represión, sostuvo que “lo que está sucediendo, está sucediendo en Jujuy. Está actuando la Policía local, no tenemos nada que hacer ahí” (Filo News, 21/06/2023).

Respecto a la demanda de reconocimiento de violaciones a los derechos humanos en las protestas de Jujuy, tal como en 1946 el presidente Perón solicitara la realización de una

investigación tendiente a esclarecer los sucesos ocurridos en el marco de la expulsión del Primer Malón de la Paz, el 18 de agosto de 2023, una comisión de integrantes del TMP se reunió con el presidente Fernández, quien ordenó por decreto (no. 435/2023) la creación de una comisión investigadora independiente que estudiara lo sucedido en Jujuy. A diferencia de aquel informe que no recabó testimonios de los directamente afectados, el informe de la Comisión de Recepción y análisis de denuncias sobre violencia institucional en la Provincia de Jujuy¹⁷ recolectó testimonios de más de trescientas personas. El informe reconoció el uso de violencia institucional para desarticular las protestas, estableciendo una “relación causal” (p. 22) entre las formas y contenidos de la reforma constitucional y el uso desproporcionado de la fuerza policial. Este vínculo se sustenta en la prohibición de los actos de protesta que promovía la nueva constitución provincial. Desde esta perspectiva, las acciones del TMP fueron interpretadas por el gobierno provincial no como un ejercicio de derechos colectivos, sino como conductas delictivas, habilitando la criminalización de su accionar y configurando una respuesta judicial a una problemática de naturaleza política. Además, la comisión subraya el incumplimiento de la consulta previa a los pueblos indígenas y la vulneración de derechos reconocidos en la CN, lo que permite reforzar la tesis de la inconstitucionalidad de la reforma y evidencia un proceso de regresión democrática en Jujuy. Por otro lado, los testimonios recogidos por esta comisión no sólo documentaron los episodios de represión y persecución judicial vinculados a la protesta, sino que dan cuenta de conflictos estructurales y de larga duración que atraviesan a las comunidades indígenas de la región. Entre ellos, destaca el riesgo permanente de despojo territorial, producto del avance de emprendimientos empresariales extractivistas y estatales sobre tierras comunitarias. Los testimonios de las 140 comunidades relevadas para el informe de la Comisión permiten situar las protestas en un *continuum* histórico de disputas por la tierra, el reconocimiento de la identidad étnica y a autonomía. Dicho informe fue, además, enviado a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso nacional, tras lo cual el TMP anunció su regreso a Jujuy el 15 de diciembre de 2023.

A pesar de la decisión voluntaria del TMP de regresar a su provincia una vez logrado el reconocimiento de la responsabilidad del Estado provincial en la represión y criminalización de la protesta, las autoridades recientemente asumidas en la ciudad de Buenos Aires (Juntos por el Cambio) ordenaron a las fuerzas policiales locales que se presentaran el día siguiente en Plaza Lavalle para simular que el desalojo se producía por decisión política. Esta postura se replicó, asimismo, en la nueva administración de gobierno nacional. El triunfo de una coalición de extrema derecha, La Libertad Avanza, profundizó la criminalización de la conflictividad social que se experimentó en el contexto de las protestas protagonizadas por el TMP. En el marco de las negociaciones por la aprobación de la Ley Bases, Milei dio instrucciones para que el planteo de inconstitucionalidad de la reforma presentado por el expresidente Fernández ante la Corte Suprema de Justicia quedara sin efecto (*La Izquierda Diario*, 9/05/2024). En paralelo, dos

¹⁷ La comisión estuvo integrada por personalidades reconocidas en el ámbito de la defensa de los derechos humanos como Adolfo Pérez Esquivel, además de científicos expertos en derecho indígena como Diana Lenton y Eduardo Barcesat (Resol. 2023-1140-APN-MJ).

mecanismos profundizarían la criminalización: el Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación (Resolución N°943 – 15/12/2023) y la creación de comandos de seguridad productiva (Resolución N°893 – 6/09/2024). El primero habilita la intervención de las fuerzas de seguridad para garantizar la libre circulación sin orden judicial, entendiendo a los manifestantes como delincuentes organizados, y su aplicación ha reproducido prácticas evidenciadas en el contexto de la protesta jujeña: empleo excesivo de la fuerza para desarticular manifestaciones, heridos de gravedad por utilización indebida de armas no letales apuntadas hacia el rostro y torso de los manifestantes, detenciones masivas e injustificadas y armados de causas por asociación ilícita. En las protestas del 12 de junio de 2024 contra la aprobación de la Ley Bases, 35 personas fueron detenidas e imputadas por intentar “perpetrar un golpe de Estado” y acusadas por el Ministerio Público Fiscal, en anuencia con el discurso público del presidente de la nación que intentó trazar una analogía con el delito terrorista. El segundo se orienta a blindar las zonas geoestratégicas en las que se concentran los recursos demandados por el capital. Ante el diagnóstico de la existencia de sectores de la economía que requieren una seguridad especial por “su gran contribución al crecimiento del país debido al volumen de su producción, a la magnitud de su aporte, a la sensibilidad del material derivado de su actividad o al alto valor de sus productos”, se genera un blindaje a las zonas geoestratégicas de la Argentina. Así, el Estado refuncionaliza el aparato de seguridad para proteger el capital extractivo amparándose en el progreso (Mendoza, 2025).

A mediados de 2024, el gobierno implementaría una batería de reformas en el marco de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (N°27.742, en adelante Ley Bases) tendientes a profundizar el modelo extractivista con un fuerte impulso a la minería de transición. Bajo el supuesto de que el modelo extractivista requiere seguridad jurídica para atraer inversiones, el gobierno libertario ha profundizado la expansión de la minería de litio mediante la implementación del Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones (RIGI) que ofrece beneficios impositivos y estabilidad normativa, tributaria y cambiaria por plazos de hasta treinta años a los grandes inversores. A un año de implementación de este régimen, Jujuy se posiciona como la principal productora de carbonato de litio del país y tercera en exportaciones de productos mineros, y se han aprobado, gracias al RIGI, dos inversiones multimillonarias para su explotación (D’Angelo, Terré, y Calzada, 2025).

Reflexiones finales: la criminalización del TMP, entre el punitivismo provincial, el “laboratorio federal” y las dinámicas regionales de abordaje de la conflictividad socioambiental

El análisis de la criminalización del Tercer Malón de la Paz sólo puede comprenderse en la articulación de una triple escala -provincial, nacional y regional- que conforma un mismo régimen de gobernabilidad del extractivismo. En este entramado, el Estado opera como garante del orden necesario para atraer inversiones y expandir la frontera de explotación de los minerales

estratégicos, mientras las comunidades que resisten estos procesos son colocadas en el lugar de amenazas.

A escala provincial, los mecanismos implementados antes, durante y después de la protesta contra la reforma evidencian la expansión del “punitivismo neutralizador” (Gómez Alcorta y Vegh Weis, 2025) que se instauró en los dos períodos de gobierno de Gerardo Morales (2015-2023). Este modelo se ha caracterizado por reconfiguraciones institucionales del poder judicial que coadyuvaban en la limitación del derecho a la protesta, la reforma constitucional que avanzó sobre derechos territoriales y étnicos, la posterior represión de las manifestaciones de disenso con un uso sobredimensionado de la fuerza y la utilización de figuras como la asociación ilícita para disciplinar a la población. Los mecanismos de criminalización de la protesta en Jujuy para blindar la reforma que habilitó el marco jurídico para la liberalización de la extracción de litio garantizaron el sostenimiento del patrón de acumulación extractivista en su fase “verde”. Ante la falta de consenso social de los principales afectados por estas actividades, el Estado provincial desplegó una diversidad de herramientas para desarticular la protesta, reprimiendo y generando una idea de peligrosidad en torno al colectivo movilizado que, ante la falta de respuestas, decidió emular la gesta heroica del Primer Malón de la Paz para solicitar al poder central una respuesta definitiva a su histórica problemática territorial.

A nivel nacional, estas dinámicas estatales se inscribieron en la lógica punitivista de la protesta social que la ministra de seguridad implementó entre 2015 y 2019. Pero también son evidencias del “experimento de laboratorio de lo que quiere implementarse a nivel nacional” (cacique Néstor Jérez, pueblo ocloya, zona de valles jujeños) en relación con la protesta antiextractivista liderada por comunidades indígenas. Este enfoque punitivista de la conflictividad social se profundizó en la segunda administración de Bullrich al frente del mismo ministerio (2023-2025) en la gestión de Javier Milei.

A escala regional, durante las protestas del TMP se desplegaron acciones que observamos en otros escenarios de conflictividad de la región: a. represión con balas de goma, gases lacrimógenos y golpes que provocaron heridos de distinta gravedad; b. estigmatización de los movilizadores como obstruidores del desarrollo y antidemocráticos; c. difusión de una imagen de peligrosidad desde las élites políticas; d. detenciones arbitrarias; e. armado de causas contra manifestantes; f. incumplimiento del derecho a la protesta social; y g. allanamientos ilegales. En el plano de las tácticas implementadas, se observa una continuidad entre la utilización de armas no letales apuntadas al rostro y torso de los manifestantes que se implementó durante el estallido social chileno (2019) y lo que sucedió en las jornadas de represión de Jujuy. Como en otras zonas geoestratégicas de América Latina, para lograr ciertos niveles de aceptabilidad de esta violencia se reactualizó la hipótesis del enemigo interno. Este proceso, que en Chile y Perú se cristalizó mediante la construcción del terrorismo ecológico (Mendoza, 2022), en Argentina se afianzó en el año 2015 con la asunción de una lógica nacional y subnacional de criminalización del colectivo indígena al que se construyó como violento, extremista y golpista para garantizar un orden interno estable para las inversiones vinculadas con los minerales de transición.

Más allá de estas similitudes, las estrategias de criminalización desplegadas en Argentina, Chile y Perú también revelan configuraciones estatales disímiles en la gestión de la conflictividad socioambiental ligada al extractivismo. En Chile, la criminalización ha operado de manera selectiva sobre el pueblo mapuche mediante la aplicación de la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado, herederas de la arquitectura institucional de la dictadura pinochetista (1973-1990), que amplían las facultades policiales y elevan las penas contra líderes comunitarios. En Perú se ha desplegado una estrategia de criminalización más juridificada y preventiva, articulada a partir de reformas legales orientadas a garantizar la continuidad de las inversiones extractivistas. Aquí no se aplicó la Ley Antiterrorista, pero sí se ha construido políticamente la idea de terrorismo indígena. La normalización de estados de emergencia en zonas productivas, la participación de fuerzas militarizadas en tareas de orden público y la creación de nuevos tipos penales vinculados a la obstrucción de proyectos consolidan un enfoque proempresarial que combina protección de las inversiones, ampliación del derecho penal y elevada letalidad en el control de las protestas. En Argentina, hasta el momento no se ha utilizado la Ley Antiterrorista y la figura del terrorismo indígena no ha logrado legitimidad en la opinión pública, a pesar de los esfuerzos de funcionarios provinciales y nacionales. Aquí se observan operativos policiales violentos con menos letalidad que en los otros casos y un uso extendido de figuras penales menores para desarticular la protesta sin necesidad de activar leyes especiales. Sin embargo, resulta preocupante el intento de tipificar la protesta desde la asociación ilícita, en tanto constituye un paso más en la criminalización del colectivo indígena.

En suma, la criminalización de la protesta en Jujuy no puede entenderse de manera aislada: forma parte de un entramado nacional y regional de criminalización del conflicto socioambiental, donde el Estado se convierte en garante del orden extractivo y las comunidades son desplazadas al lugar de obstáculo al progreso económico. En Argentina, como en Chile y Perú, la hipótesis del enemigo interno reaparece adaptada al siglo XXI: el indígena es reubicado en un lugar de Otro hostil y la defensa del territorio es redefinida como un problema de seguridad interna que legitima una política de intervención sostenida. Este análisis reafirma que la transición energética latinoamericana, lejos de inaugurar un modelo sostenible, reproduce los patrones de desigualdad, despojo y violencia estructural que han sostenido históricamente el desarrollo dependiente de la región. En todos estos casos, el Estado asume el rol de mediador asimétrico entre comunidades y empresas, utilizando la fuerza y el derecho penal como instrumentos de control del disenso.

Esta reconfiguración del enemigo interno actualiza lógicas históricas de racialización y despojo: el indígena ha ocupado de manera persistente el lugar del Otro que debe ser disciplinado, integrado de manera subordinada o eliminado simbólicamente —e incluso materialmente— para habilitar la apropiación de tierras y la imposición de modelos de desarrollo orientados a la exportación. La persistencia y expansión de estas estrategias en distintos países refuerza su legitimidad y transforma la amenaza en un fenómeno percibido como regional o incluso transnacional, intensificando la justificación del uso de la violencia institucional. En conjunto, este patrón evidencia la consolidación de un régimen de gobernabilidad extractiva

caracterizado por la criminalización de la disidencia, la militarización territorial y la reiteración de mecanismos de excepción. En Argentina, la asunción de un gobierno de extrema derecha a fines de 2023 profundizó las condiciones estructurales de desigualdad que analizamos en torno al TMP. A pesar de estos retrocesos, este movimiento marcó un punto de inflexión en la historia de lucha de las comunidades indígenas del noroeste argentino por el reconocimiento de su propiedad comunitaria. Al retomar el legado histórico del PMP, resignificó la larga genealogía de resistencia indígena frente al despojo

Referencias

- Agamben, G. (2005). Parte II: Estado de excepción, en *Homo Sacer*. Editora Nacional.
- Amnistía Internacional (2025). *Callar no es una opción: Jujuy entre la represión y la impunidad*. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/9390/2025/es/>
- ANDHES (2024). *Proceso formal de reforma constitucional en la Provincia de Jujuy*. <https://www.andhes.org.ar/contenido/149/proceso-formal-reforma-constitucional-provincia-jujuy-capitulo-1.html>
- ANDHES (2025). *Criminalización a defensores de DDHH en el marco de la reforma constitucional de la Provincia de Jujuy*. <https://www.andhes.org.ar/contenido/206/criminalizacion-defensores-ddhh-marco-reforma-constitucional-provincia-jujuy.html>
- Anzelini, L. (2017). *El gobierno de Macri y la re-militarización de la seguridad pública 2015-2017: algunos apuntes para la discusión*. Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.
- Aranda, D. (2/08/2023). Un Malón de la Paz para interpelar al poder y al falso progreso. Agencia de noticias Tierra Viva. <https://agenciaterraviva.com.ar/un-malon-de-la-paz-para-interpelar-al-poder-y-al-falso-progreso/>
- Argento, M. (2024). Jujuy: claves políticas de una reforma (in)constitucional para el saqueo. En Nápoli, A. y Marchegiani, P. *Contra la corriente: perspectivas para garantizar el derecho al ambiente sano*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Argento, M. y Puente, F. (2019). Entre el boom del litio y la defensa de la vida: Salares, agua, territorios y comunidades en la región atacameña. En Fornillo, B. (comp.). *Litio en Sudamérica. Geopolítica, energía, territorios*. El Colectivo.
- Arce, M. (2015). *La extracción de recursos naturales y la protesta social en el Perú*. Fondo Editorial de PUCP.
- Arrigoni, A. (18/08/2024). *El RIGI en Jujuy y la convocatoria a la 5ta. Cumbre del Agua. Huella del Sur*. <https://huelladelsur.ar/2024/08/15/el-rigi-en-jujuy-y-la-convocatoria-a-la-5ta-cumbre-del-agua/>
- Atlas de Justicia Ambiental. (2023). *Conflictos ambientales en Argentina*. <https://ejatlas.org/country/argentina?translate=es>

- Bertinat, P. y Argento, M. (2022). Perspectivas sobre la energía y la transición. En Svampa, M. (2022). *La transición energética en Argentina. Una hoja de ruta para entender los proyectos en pugna y las falsas soluciones*. Siglo XXI.
- Bringel, B. y Svampa, M. (2023). Del “Consenso de los Commodities” al “Consenso de la Descarbonización”. *Nueva Sociedad*, (306), 51-70.
- Bruckmann, M. (2012). *Recursos Naturales y la Geopolítica de la Integración Sudamericana*. Instituto de Pesquisa Económica Aplicada-IPEA.
- C5N (19/06/2023). *Jujuy: habla Gerardo Morales*. [You Tube]. <https://www.youtube.com/watch?v=imlko3hoZK4>
- Centro de Estudios Estratégicos Internacionales (2021). *Triángulo de litio de América del Sur: oportunidades para la administración Biden*.
- Consejo Departamental de Comunidades Cochinoca Pueblo Kolla (2017). *Protocolo de consulta del Consejo Departamental de Comunidades Cochinoca Pueblo Kolla*.
- Cruz, G. R. (2024). El Tercer Malón de la Paz (Jujuy-Argentina): crítica a la estructura racista-capitalista-democrática. *e-l@tina*, 22(88).
- Cuervo, L. M. y Délano, M.P. (2019). (eds.) *Planificación multiescalar, regional y local*. CEPAL.
- D’Angelo, G. Terré, E. y Calzada, J. (2025). *RIGI en Argentina: estado de situación*. Bolsa de Comercio de Rosario.
- Dietz, K. (2022). *Transición energética y extractivismo verde. La transición energética en Europa anuncia el extractivismo verde en América Latina*. Fundación Rosa Luxemburgo.
- Dorn, F. (2023). Agua, territorio y el tercer Malón de la Paz. Resistencia(s) a la minería de litio en las Salinas Grandes. *Población y Sociedad*, 30(1).
- Duárez Mendoza, J. L. (2018). Política y usos de la memoria en los Andes durante los años del boom minero (1998-2012). Los casos de Abra Pampa (Argentina) y Espinar (Perú). *Identidades*, 14(8), 175-194.
- Espósito, G. (2012). *La Polis Colla. Tierra, cultura y política en la Quebrada de Humahuaca, Jujuy*. Nuevo mundo, mundos nuevos.
- El Diario AR (19/06/2023). *Un joven perdió un ojo por una bala de goma que recibió durante la represión policial en Jujuy*. <https://www.eldiarioar.com/politica/joven-perdio-ojo-bala-goma-recibio-durante-represion-policial-jujuy110308766.html>
- FIDH (2024). *Fiebre por el litio: derechos de pueblos indígenas bajo amenaza en Jujuy, Argentina Informe de misión internacional de observación (21-25 de agosto de 2023)*.
- Filo News (21/06/2023). El Gobierno explicó por qué no interviene en Jujuy y desafió a Morales: “Que muestre las pruebas”. <https://www.filo.news/noticia/2023/06/21/el-gobierno-explico-por-que-no-interviene-en-jujuy-y-desafio-a-morales-que-muestre-las-pruebas>
- Fornillo, B. (coord.). (2015). *Geopolítica del litio: Industria, Ciencia y Energía en Argentina*. El Colectivo - CLACSO.
- Garzón Rogé, M. (2022). El Malón de la Paz por el abigarrado mundo del asociacionismo peronista. En Quiroga, N. y Rodríguez Cordeu, J. *Política, peronismo y juegos de escala: 1943-1957*. Teseo.

- Gigena, A. I. (2015). Movilización indígena, subjetivación política y etnicidad. Los efectos inmediatos del “Malón de la Paz” entre los kollas salteños del Tinkunaku. *Revista Intersticios de la política y la cultura*, (7), 51-62.
- Gobierno de Jujuy (4/07/2023). *Informe sobre denuncias realizadas por el Gobierno de la Provincia*. <https://www.youtube.com/watch?v=5g0-I-h0aY0>
- Gómez Alcorta, E. y Vegh Weis, V. (2025). *Jujuy: el laboratorio de la represión*. CLACSO - Universidad de Konstanz.
- Gordillo, G. y Hirsch, S. (2010). (comps.). *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*. La Crujía.
- Gudynas, E. (2011). El nuevo extractivismo progresista en América del Sur. Tesis sobre un viejo problema bajo nuevas expresiones. En AAVV. *Colonialismo del Siglo XXI*. Icaria.
- Informe paralelo al CDESC (2011). *Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las comunidades de Salinas Grandes en el contexto de procesos de exploración y explotación de litio*.
- La Izquierda Diario (9/05/2024). *A cambio del apoyo a la Ley Bases. El gobierno de Milei desiste demanda contra la reforma de la constitución jujeña*. <https://www.laizquierdadiario.com/El-gobierno-de-Milei-desiste-demanda-contra-la-reforma-de-la-constitucion-jujuna>
- Lander, E. (2014). *El Neoextractivismo como modelo de desarrollo en América Latina y sus contradicciones*. Heinrich Böll Stiftung.
- Lenton, D. (2015). The Malon de la Paz of 1946. En Adamovsky, E. El criollismo en las luchas por la definición del origen y el color del ethnos argentino, 1945-1955. *Estudios interdisciplinarios de América Latina*, (26).
- Llerena Zea, B. A. (2023). Las luchas de los pueblos originarios. *Puquina*, (4).
- Macmillen Voskoboynik, D. y Andreucci, D. (2021). Greening extractivism: Environmental discourses and resource governance in the ‘Lithium Triangle’. *Nature and Space*, 5(2).
- Mamaní, M. (15/06/2023). Jujuy: en medio de protestas, Gerardo Morales aprobó la reforma constitucional. *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/558918-jujuy-en-medio-de-protestas-gerardo-morales-aprobo-la-reform/>
- Mella Seguel, E. (2014). La aplicación del derecho penal y antiterrorista como respuesta a la protesta social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010. *Oñati Socio-Legal Series*, 4(1).
- Mendoza, M. (2022). Un enemigo para un modelo económico. *La criminalización de la protesta antiextractivista en Chile y Perú*. El Colectivo.
- Mendoza, M. (2022b). Criminalización de la protesta antiextractivista y militarización de zonas geoestratégicas de Chile y Perú (2000-2021). En Ouviaña, H.; Bautista Bautista, S. C. y Durand Guevara, A. (coord.) (2022). *El Estado en debate: Estados, guerra y militarización no. 1*, CLACSO, Boletines de Grupos de Trabajo.
- Mendoza, M. (2023). La instrumentalización del “ecoterrorismo” en el abordaje de la conflictividad socioambiental latinoamericana: los casos de Chile y Perú (2003-2023).

- Revista de Estudios sobre Genocidio*, 18(14).
<https://revistas.untref.edu.ar/index.php/reg/issue/view/117/80>
- Mendoza, M. Las políticas de seguridad en el gobierno de Javier Milei (2023-2025). *Trabajo y Sociedad* [en evaluación].
- Merlinsky, G. (2020). *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina* 3. CICCUS.
- Novas, M. y Pragier, D. (2023). *Movilizando derechos. El tercer Malón de la Paz*. UNSAM
- OCMAL (2020). *Litio alto-andino, agua y derechos humanos*.
 Página 12 (14/08/2023). *Gerardo Morales movilizó a Infantería para levantar acampe del Malón de la Paz en Purmamarca*. <https://www.pagina12.com.ar/578688-gerardo-morales-movilizo-a-infanteria-para-levantar-acampe-d/>
- Pandolfi, F. (4/08/2023). Conferencia de prensa de pueblos originarios en Buenos Aires: Jujuy, violencia, discriminación, y lo que plantea el Malón de la Paz. *Mu*.
- Pinto Rodríguez, J. (2015). *Conflictos étnicos, sociales y económicos: Araucanía, 1990-2014*. Pehuén.
- Pigna, F. (2013). *Los mitos de la historia argentina* 5. Editorial Planeta.
- Radio 10 (22/06/2023). *Fuerte relato de la madre de un reprimido en Jujuy*.
<https://www.radio10.com.ar/jujuy/fuerte-relato-la-madre-un-reprimido-jujuy-n5751875>
- Ruiz Molleda, J. C. (2020). *Aproximación a la jurisprudencia constitucional y penal sobre criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en el Perú*. Instituto de Defensa Legal.
- Sachs, J. y Warner, A. M. (2001). The curse of natural resources. *European Economic Review*, (45): 827-838.
- Scandizzo, H. y Álvarez Mulally, M. (2018). *Compañías europeas a la conquista de Vaca Muerta*. Ejes.
- Svampa, M. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, (244).
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Bielefeld University Press.
- Svampa, M. (2022). Dilemas de la transición ecosocial desde América Latina. *Oxfam Intermón*, (2).
- Tiempo Argentino (15/06/2023). *En un trámite exprés aprobaron la reforma constitucional impulsada por Gerardo Morales*. https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/en-un-tramite-expres-aprobaron-la-reforma-constitucional-impulsada-por-gerardo-morales/
- Valko, M. (2012). *Los indios invisibles del Malón de la Paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro*. Sudestada.
- Vásquez, M. (2015). *La criminalización de la protesta social como estrategia de desarticulación del movimiento social en Perú*. Grufides.
- Zícarí, J.; Fornillo, B. y Gamba, M. (2019). El mercado mundial del litio y el eje asiático. Dinámicas comerciales, industriales y tecnológicas. En Fornillo, B. (coord.). *Litio en Sudamérica. Geopolítica, energía y territorios*. IEALC-El Colectivo-CLACSO